

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

Artículo 1: De los tipos

Los casos disciplinarios se dividirán en tres diferentes categorías, que son:

1. ACTOS DESHONESTOS

1.1 Fraudes en las Evaluaciones Periódicas

1.1.1 Sustracción de exámenes

1.1.2 Intercambio de exámenes.

1.1.3 Intercambio de personas al tomar el examen.

1.1.4 Copiar exámenes o trabajos escritos.

1.1.5 Dar y/o recibir información durante una evaluación.

1.1.6 Sustracción de exámenes fuera del aula.

1.2 Atentados a la Propiedad

1.2.1 Actos deshonestos contra la propiedad.

1.2.2 Mutilación de libros y revistas de la biblioteca.

1.2.3 Uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas deportivas y cualquier otra propiedad o del recinto de la UCNE.

1.2.4 Atentados contra la propiedad de miembros de la comunidad académica o administrativa.

2. FALTA DE RESPETO A LAS PERSONAS

2.1 Agresión Física o verbal a miembros de la comunidad Ucneana.

2.2 Impedir la buena marcha de las actividades universitarias.

3. ACTOS INCOMPATIBLES CON EL VIVIR UNIVERSITARIO

3.1 Porte de armas blancas o de fuego dentro del Campus Universitario (Excepto para Profesores y militares que por su investidura no puedan dejar de portarlas, así como el Personal de Seguridad de la UCNE. En ningún caso las armas podrán ser exhibidas).

3.2 Manejo y/o uso de estupefacientes dentro del Campus.

3.3 Manejo y/o uso de bebidas alcohólicas dentro del Campus sin autorización.

3.4 Conducta y lenguaje indecoroso dentro del Campus o fuera del mismo en actividades académicas o vinculadas a la UCNE.

Artículo 2: Actos no contemplados en este Reglamento

Cualquier acto no contemplado en la actualidad deberá ser conocido por el comité de disciplina ampliado con las autoridades de la UCNE. Los actos deshonestos y de atentado a las personas o a la propiedad, cuando se hallen como tales sujetos a sanción de la ley penal del estado. No darán origen con decisiones disciplinarias definitivas, sino cuando sobre ello recaiga sentencia del tribunal correspondiente.

Artículo 3: Aplicación de Sanciones

1. Quién aplicará las sanciones?

1.1 En los Actos Dishonestos en el Acápite 1.1.1 al 1.1.5 las sanciones las aplicará el profesor directamente y comunicará la misma por escrito al decanato correspondiente. Copia de esta sanción reposará en el expediente del estudiante en el departamento de Registro.

1.2 En caso de sustracción de exámenes fuera del aula (acápite 1.1.6), la sanción será aplicada por el comité disciplinario.

1.3 En todos los demás casos disciplinarios, las sanciones serán aplicadas por el comité disciplinario.

2. Composición del Comité Disciplinario:

El comité disciplinario estará compuesto por las siguientes personas:

a) El Encargado de Servicios Estudiantiles, quien lo presidirá.

b) El Director de Orientación Académica.

c) Un profesor y un estudiante que serán escogidos cada año en forma rotativa por el Decano correspondiente, siguiendo el orden que se detalla a continuación:

PROFESOR	ESTUDIANTE
Ingeniería	Salud
Derecho	Ciencias Económicas y Sociales
Salud	Ingeniería
Ciencias Económicas y Sociales	Derecho

Artículo 4: Sanciones.

4.1 Del Acápite 1.1.1 al 1.1.5: Anulación de la evaluación correspondiente.

4.2 Acápite 1.1.6: Suspensión de la asignatura, sin posibilidades de retiro total del semestre. Expulsión del semestre en curso en caso de reincidencia hasta la separación total o parcial de la Universidad.

4.3 En los atentados a la Propiedad (Acápites 1.2.1 al 1.2.4): Amonestaciones verbal y/o escritas. Pago de daños. Expulsión del semestre en curso. Separación total o parcial de la Universidad.

4.4 En la Falta de respeto a las personas (Acápites 2.1 al 2.2): Amonestaciones verbal y/o escritas. Pago de daños. Expulsión del semestre en curso. Separación total o parcial de la Universidad.

4.5 Actos incompatibles con el vivir universitario (Acápites 3.1 al 3.4): Amonestaciones verbal y/o escritas. Pago de daños. Expulsión del semestre en curso. Separación total o parcial de la Universidad.

Artículo 5: De las apelaciones

5.1 El comité disciplinario informará por escrito a la Junta Consultora Académica de las

sanciones aplicadas en cada caso.

5.2 En caso de apelación, la Junta Consultora Académica, será el organismo encargado de conocer las mismas.